

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 27/MAYO/2021 (Nº 4)**

ASISTENTES

- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D^a. PAULA GALINDO RODRIGUEZ
- D^a. M^a ALMUDENA GUTIÉRREZ EDESA
- D. ALVARO JERRU SOROA
- D^a M^a ELENA LASO FERNANDEZ
- D^a. CONSUELO MENDEZ GARCIA
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D^a. VANESA MONTES DIAZ
- D^a. SAN MIGUEL PARRILLA, M^a LUISA
- D. DIONISIO J. ROIZ MORANTE
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 18:00 horas, del día 27 de mayo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes y en primera convocatoria a conocer los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes:

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25/03/2021.
- **SEGUNDO.**- Aprobación, si procede, de la modificación del convenio de colaboración con la Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa.
- **TERCERO.**- Aprobación definitiva, si procede, de la relación concreta de bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA”
- **CUARTO.**- Aprobación, si procede, de la modificación de los cargos que se pueden desempeñar en régimen de dedicación parcial o exclusiva.
- **QUINTO.**- Aprobación, si procede, del Convenio de gestión urbanística para la ejecución del proyecto de “Construcción de acera junto a la Iglesia de Obregón” (RC 196101VN3909N)
- **SEXTO.**- Aprobación, si procede, del Convenio de gestión urbanística para la ejecución del proyecto de “Construcción de acera junto a la Iglesia de Obregón” (RC 196107VN3909N)
- **SEPTIMO.**- Aprobación, si procede, del Convenio de gestión urbanística para la ejecución del proyecto de “Construcción de acera junto a la Iglesia de Obregón” (RC 0297134VN3909N))
- **OCTAVO.**- Moción del grupo municipal regionalista instando la gratuidad del uso de autovías y carreteras
- **NOVENO.**- Mociones

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

- **DECIMO.**- Dacion de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **UNDECIMO.**- Dacion de cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 116/2021, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2020
- **DUODECIMO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 25/03/2021.

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 25 de marzo de 2021 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Industria, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión de 21 de Mayo de 2021:

“Visto que el artículo 9 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, dispone que la colaboración regular de los ciudadanos en las tareas y actividades de protección civil se canalizará a través de la institución del voluntariado de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Visto que con el Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil se dota a las organizaciones de voluntariado en el ámbito de protección civil de un marco normativo que garantice la homogeneidad en la realización de sus actuaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae la competencia para la suscripción de instrumento convencional de vinculación a sus servicios municipales de protección civil, a los servicios municipales de prevención y extinción de incendios o, en su caso, a una autoridad municipal.

Visto que según lo establecido en el artículo 2.3.d) del citado Decreto 1/2019, de 17 de enero, es requisito de las agrupaciones municipales de protección civil vincularse a los servicios de protección civil o a la autoridad correspondiente de su ámbito territorial de actuación a través de instrumentos convencionales

Visto que por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 25 de junio de 2020, se acordó aprobar un Convenio con la Asociación “Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa” con objeto de regular la vinculación de la misma con el Ayuntamiento de Villaescusa tal y como exigen los artículos 2.3.d) y 5.2 del Decreto 1/2019, de 17 de enero por el que se regulan las organizaciones de voluntariado y Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil, el cual se formalizó entre las partes el día 25 de junio de 2020. El Convenio tiene por objeto instrumentar la vinculación funcional entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y la asociación “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”, en relación a las actuaciones que en materia de protección civil corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto que el Ayuntamiento de Villaescusa ha adquirido un vehículo mixto tipo NI, se pretende poner el mismo a disposición de la la Asociación “Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa” para su adscripción al servicio de protección civil, para lo cual se pretende modificar el convenio de Colaboración formalizado entre las partes el día 25 de junio de 2020.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por medio de la presente se propone al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Modificar la cláusula octava del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Y LA ASOCIACIÓN “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”, formalizado entre las partes el día 25 de junio de 2020, en los términos siguientes:*

OCTAVA.- Cesión de uso de bienes para el funcionamiento de la Agrupación.-

1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Villaescusa por medio del presente Convenio cede gratuitamente a la Asociación el uso del local sito en la Antigua Estación de La Concha, referencia catastral 1023003VP3012S0001AR, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, en su condición de propietario del bien, los gastos corrientes de los suministros (luz, agua y telecomunicaciones) afectos al citado local.

2.- Asimismo, se cede el uso de los siguientes bienes muebles:

- .- Dos mesas y cuatro sillas.*
- .- Dos baldas*
- .- Un armario.*

3.- Se cede gratuitamente a la Asociación el uso del vehículo de titularidad municipal marca Fiat Talento, con numero de matricula 5236 LNC, a los únicos efectos de su adscripción a los usos propios del servicio de protección Civil de la asociación, librándole los documentos necesarios para que pueda circular reglamentariamente .

Serán de cuenta de la asociación todos los gastos de conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la contratación del preceptivo seguro de circulación.

La asociación se hace cargo desde la recepción del vehículo y durante todo el periodo convenido de la cesión de uso del mismo, de todas las responsabilidades, en especial las penales, civiles y administrativas, que se puedan contraer como consecuencia del uso del mismo. El conductor del vehículo será considerado como responsable de cuantas infracciones se cometan durante el tiempo en que el vehículo se encuentre en su poder. En el supuesto que el conductor sea otra persona, el receptor será la persona responsable de su identificación

En caso de necesidad de uso del vehículo por parte de los servicios municipales y al primer requerimiento, la asociación deberá poner el mismo a disposición municipal.

4.- La Asociación será responsable de todos los daños y pérdidas que puedan sufrir los bienes objeto de cesión por causa imputable a la misma, estando obligados a indemnizar al Ayuntamiento por la pérdida patrimonial sufrida. Será igualmente responsable del uso, mantenimiento y revisiones del material que tengan a su cargo.

SEGUNDO: *Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización de la modificación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Y LA ASOCIACIÓN “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”, formalizado entre las partes el día 25 de junio de 2020.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a la Asociación “Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa” a los efectos oportunos.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar la cláusula octava del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Y LA ASOCIACIÓN “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”, formalizado entre las partes el día 25 de junio de 2020, en los términos siguientes:

OCTAVA.- Cesión de uso de bienes para el funcionamiento de la Agrupación.-

1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Villaescusa por medio del presente Convenio cede gratuitamente a la Asociación el uso del local sito en la Antigua Estación de La Concha, referencia catastral 1023003VP3012S0001AR, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, en su condición de propietario del bien, los gastos corrientes de los suministros (luz, agua y telecomunicaciones) afectos al citado local.

2.- Asimismo, se cede el uso de los siguientes bienes muebles:

- .- Dos mesas y cuatro sillas.*
- .- Dos baldas*
- .- Un armario.*

3.- Se cede gratuitamente a la Asociación el uso del vehículo de titularidad municipal marca Fiat Talento, con numero de matricula 5236 LNC, a los únicos efectos de su adscripción a los usos propios del servicio de protección Civil de la asociación, librándole los documentos necesarios para que pueda circular reglamentariamente .

Serán de cuenta de la asociación todos los gastos de conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la contratación del preceptivo seguro de circulación.

La asociación se hace cargo desde la recepción del vehículo y durante todo el periodo convenido de la cesión de uso del mismo, de todas las responsabilidades, en especial las penales, civiles y administrativas, que se puedan contraer como consecuencia del uso del mismo. El conductor del vehículo será considerado como responsable de cuantas infracciones se cometan durante el tiempo en que el vehículo se encuentre en su poder. En el supuesto que el conductor sea otra persona, el receptor será la persona responsable de su identificación

En caso de necesidad de uso del vehículo por parte de los servicios municipales y al primer requerimiento, la asociación deberá poner el mismo a disposición municipal.

4.- La Asociación será responsable de todos los daños y pérdidas que puedan sufrir los bienes objeto de cesión por causa imputable a la misma, estando obligados a indemnizar al Ayuntamiento por la pérdida patrimonial sufrida. Será igualmente responsable del uso, mantenimiento y revisiones del material que tengan a su cargo.

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización de la modificación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Y LA ASOCIACIÓN “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”, formalizado entre las partes el día 25 de junio de 2020.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación “Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa” a los efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN CONCRETA DE BIENES A EXPROPIAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA”

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 21 de mayo de 2021:

“Visto que por resolución de la Alcaldía n.º 221/2020, de 2 de noviembre de 2020, se acordó aprobar el proyecto de construcción denominado “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA”, elaborada por la consultora SAYPEC S.L con un presupuesto base de licitación de 158.389,11 euros.

Visto que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la memoria del provecto citado, las obras se desarrollan casi en su totalidad sobre una parcela de titularidad privada, con referencia catastral 0827008VP3002N0001XG y dirección barrio LAS-CUEVAS 1, 39690 VILLAESCUSA cuya propiedad actual recae en Doña Margarita Trocha, debiendo el Ayuntamiento previa a la licitación de las obras proceder a la adquisición de dicha parcela para poder acometer la obras pretendidas.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Considerando que el artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dispone que “ La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales ”

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de fecha 28 de enero de 2021 acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA”, elaborada por la consultora SAYPEC S.L con un presupuesto base de licitación de 158.389,11 euros.

Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 25 de marzo de 2021:

PRIMERO.- Que el anuncio de aprobación provisional de la relacion valorada de bienes y derechos a expropiar, aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2021, ha permanecido expuesto al público por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, numero 36, de fecha 23 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Que durante el citado plazo de exposicion publica se han formulado las alegaciones siguientes:

Unica: Manuel Angel Rodriguez Diaz (20.206.907-G), en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de la Concha. Presentada el 05/03/2021 (RENº 436)

Visto el informe evacuado por el Sr. Arquitecto técnico municipal, de fecha 18 de mayo de 2021, en virtud del cual se informa que “Comprobada la existencia del citado camino en la pagina de mapas de Cantabria, se observa que, seuo, el camino citado por el Sr. presidente de la Junta Vecinal de la Concha,

no transcurre por la actual parcela de referencia catastral 0827008VP3002N0001XG, sino por el linde de la misma en su viento noroeste”.

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Angel Rodríguez Díaz, Presidente de la Junta Vecinal de la Concha el día 05/03/2021 (RENº 436), de acuerdo con lo informado por el Sr. arquitecto técnico municipal en informe de fecha 18 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA”, elaborada por la consultora SAYPEC S.L con un presupuesto base de licitación de 158.389,11 euros:

| REF. CATASTRAL | TITULAR | DIRECCION NOTIFICACION | SUP. EXPROPIADA | OCUPACION TEMPORAL (M2) |
|----------------------|------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------|
| 0827008VP3002N0001XG | MARGARITA TROCHA | Bº la Aldea nº60. La Concha | 3.572 m2 | 0 |

TERCERO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, dando traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

QUINTO.- Incoar pieza separa del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ (10) votos a favor y la abstención de la Sra. Montes Díaz, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Ángel Rodríguez Díaz, Presidente de la Junta Vecinal de la Concha el día 05/03/2021 (RENº 436), de acuerdo con lo informado por el Sr. arquitecto técnico municipal en informe de fecha 18 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA”, elaborada por la consultora SAYPEC S.L con un presupuesto base de licitación de 158.389,11 euros:

| REF. CATASTRAL | TITULAR | DIRECCION NOTIFICACION | SUP. EXPROPIADA | OCUPACION TEMPORAL (M2) |
|----------------------|------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------|
| 0827008VP3002N0001XG | MARGARITA TROCHA | Bº la Aldea nº60. La Concha | 3.572 m2 | 0 |

TERCERO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, dando traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

QUINTO.- Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

| |
|--|
| CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE PUEDEN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA. |
|--|

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización interna, Personal y Empleo, en sesión de 21 de mayo de 2021:

“Visto que por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 10 de julio de 2019 se determinó los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y exclusiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Modificar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:*

- *Alcalde: desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.*

Segundo.- *Fijar para estos miembros de la Corporación el siguiente régimen de retribuciones:*

- *Alcalde, 42.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.*

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación

Tercero.- *Dejar sin efecto cuantos acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa sean contrarios al presente acuerdo.*

Cuarto.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que su grupo no está de acuerdo en la propuesta presentada por el Sr. Alcalde al considerar que,

aun reconociendo que todo el que trabaja tiene que cobrar, el incremento le parece excesivo. Afirma que a principios de legislatura ya se establecieron los cargos con dedicación y las retribuciones por el desempeño de los mismos. Manifiesta que el Ayuntamiento no es una ONG de la que vivan los políticos sino que el Ayuntamiento está al servicio de los ciudadanos. Afirma que es abusivo que el Alcalde de Villaescusa, con una población de 4.000 habitantes cobre más que los Alcaldes de Piélagos, Camargo o Medio Cudeyo, teniendo en cuenta además de la situación económica actual, que en el Ayuntamiento hay otros tres concejales con dedicación parcial.

Toma la palabra la **Sra. Mendez García, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que la propuesta del Sr. Alcalde le parece excesiva, dado que pasa de tener una retribución de 28.000,00 euros por una dedicación parcial de 30 horas semanales a una retribución de 42.000,00 euros por una dedicación exclusiva de 40 horas a la semana. Concluye manifestando que le parece excesivo ese incremento retributivo de 14.000,00 euros.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**, quien manifiesta que cuando tenía dedicación parcial la entidad financiera en la que trabajaba le complementaba el sueldo, lo cual no sucede en la actualidad. Afirma que actualmente vive de sus ahorros, señalando que si está trabajando en el Ayuntamiento ocho o nueve horas diarias es de justicia que cobre por ello.

Toma la palabra la **Sra. Montes Diaz, concejal del grupo municipal regionalista**, quien manifiesta que comparte lo manifestado por las portavoces de los grupos popular y socialista, solicitando al Sr. Alcalde que proceda a la retirada del asunto del orden del día de la sesión.

Sometido a votación la propuesta de retirada del asunto del orden del día, la misma es rechazada por cinco votos a favor y seis votos en contra.

Toma la palabra la **Sra. Montes Diaz, concejal del grupo municipal regionalista**, quien manifiesta que a votar en contra de la propuesta presentada de acuerdo con el siguiente voto particular:

“A criterio de esta concejala, la propuesta que el alcalde presenta a este pleno es injustificable por aquello de la ética Pública, dado que estando el alcalde en situación de poder decidir legítimamente cobrar un derecho de prestación por jubilación que abonaría el estado y no percibir salario del Ayuntamiento de Villaescusa, decide cargar a las arcas municipales y por tanto a los vecinos de Villaescusa la cuantía de 42.000,00 euros anuales, una cuantía muy superior a la inicialmente percibida, 28.000,00 euros, causando un perjuicio a estos vecinos y haciendo un flaco favor a las siglas que representa”

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por SEIS votos a favor y CINCO votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, socialista y la Sra. Montes Diaz, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.-Modificar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:

- Alcalde: desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Fijar para estos miembros de la Corporación el siguiente régimen de retribuciones:

- Alcalde, 42.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación

Tercero.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa sean contrarios al presente acuerdo.

Cuarto.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGÓN” (RC 196101VN3909N)

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 21 de mayo de 2021:

“ANTECEDENTES

Primero.- *El Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención del suelo necesario para la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON” redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros, conforme al cual:*

El vial que discurre junto a la Iglesia de Obregón no dispone de acera, siendo la anchura de su calzada entorno a los seis metros. Este hecho provoca que los peatones deban circular por la calzada con el consiguiente riesgo de atropello, todo ello agravado por la existencia de la Iglesia en las inmediaciones, que genera un importante flujo de peatones. Por todo ello, se pretende la ampliación del citado vial para crear una acera que permita el discurrir de los peatones de forma cómoda y segura, además de una pequeña zona de aparcamiento para vehículos. Con esta actuación, se consigue una mejora sustancial en la Seguridad Vial de los transeúntes que se desplazan por los márgenes de esta carretera. Por tanto, se define este proyecto, con el fin de crear un espacio más seguro y confortable para peatones y vehículos.

El objetivo no es sólo crear un espacio seguro, sino también se trata de crear zonas peatonales que inviten a la ciudadanía a caminar, promoviendo así un desarrollo sostenible.

Segundo.- *La parcela de referencia catastral 19610VN3909N0001YL, sita en el Barrio del Carmen del pueblo de Obregon, cuenta con una superficie catastral de 4.135,00 metros cuadrados y está clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento municipal como suelo urbano SUI-A urbano residencial unifamiliar.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.-

q RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.

q Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

q Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de urbanismo, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los términos que determinen las leyes.

En ejecución de esta competencia de urbanismo, el planeamiento municipal vigente en el municipio de Villaescusa a la fecha del presente son las normas subsidiarias del Arco Sur-Este de la Bahía de Santander, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario y publicadas en el B.O.C de 21 de noviembre de 1983.

Dispone el artículo 147.1 de la LOTRUSC que “De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 117 y sin perjuicio de los supuestos de actuaciones aisladas, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo normalmente por unidades completas de actuación y a través de alguno de los sistemas previstos en los artículos siguiente”

Dispone el artículo 148.1 de la LOTRUSC que “La Administración municipal elegirá el sistema de ejecución según sus necesidades y en consideración a los medios económico-financieros con que cuente, su capacidad de gestión, la colaboración de la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran”

TERCERO.- DE LA OBTENCION DE TERRENOS DOTACIONALES.

Dispone el artículo 145 de la LOTRUSC que “1. La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales.

2. Los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán asimismo obtenerse por los procedimientos previstos en los arts. 142 y 143 de esta Ley”.

Dispone el artículo 142.1 de la LOTRUSC que “Los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales en el suelo urbano consolidado y en el suelo rústico, se obtendrán:

- a) Mediante expropiación forzosa.*
- b) Por convenio urbanístico.*

CUARTO.- DEL CONVENIO URBANISTICO.

Dispone el artículo 259.1.d) de la LOTRUSC que “Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar los convenios urbanísticos que tengan por conveniente al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de los fines y objetivos de esta Ley, siempre que no contraríen el Ordenamiento jurídico, el interés público o los principios de buena administración. La Administración deberá cumplir los convenios que celebre, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas en la presente Ley”.

El régimen jurídico de los convenios urbanísticos, viene establecido en los artículos 259 a 264 de la LOTRUSC.

Dispone el artículo 262.1 de la LOTRUSC, “Se consideran convenios de gestión urbanística aquellos que tengan por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquél”.

Dispone el artículo 262.5 de la LOTRUSC, “La competencia para aprobar estos convenios en el ámbito municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo no inferior a veinte días sobre el proyecto de convenio”.

Con fecha de 31 de marzo de 2021, se publicó en el BOC nº 62, anuncio de exposición pública de la propuesta de convenio urbanístico de gestión para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de dotaciones públicas.

QUINTO.- *De conformidad con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 5 de mayo de 2021 durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.*

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno corporativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 262 de la ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación del territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración, a los efectos de la obtención de 286,25 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON”, redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros.*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.*

CUARTO. *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración, a los efectos de la obtención de 286,25 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON”, redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros.*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.*

CUARTO. *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa.*

ANEXO. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION

REUNIDOS

De una parte: D. Constantino Fernández Carral, mayor de edad, con NIF número 13.731.181-C, actuando en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, con CIF P-3909900G.

De otra:

D^a MANUELA MONTES MURIEDAS, con NIF 13515827S, domiciliada en Obregón de Villaescusa, Barrio La Maza nº 187.

D^a ELSA CACHO TAEÑO, con NIF 20211575A, domiciliado en San Román (Santander), Barrio Rucandial nº 2.

D^a PATRICIA CACHO TAEÑO, con NIF 72037282V, domiciliada en Santander, Paseo de General Dávila, nº 45-1C.

D^a LARA CACHO TAEÑO, con NIF 72176051G, domiciliado en Santa Cruz de Bezana, Avda. Marqués de Valdecilla, nº 80B-1C

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio urbanístico, por lo que **EXPONEN:**

Primero.- Que D^a MANUELA MONTES MURIEDAS y las hermanas D^a ELSA, D^a PATRICIA Y D^a LARA CACHO TAEÑO son propietarias de la parcela de referencia catastral **0196101VN3909N0001YL**, sita en el Barrio de El Carmen 54D, del pueblo de Obregón, con una superficie, según descripción catastral, de cuatro mil ciento treinta y cinco (4.135) m2, clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento como suelo urbano. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, Finca registral nº _____.

Segundo.- Que según manifiestan D^a MANUELA MONTES MURIEDAS y las hermanas ELSA, PATRICIA y LARA CACHO TAEÑO, la parcela citada en el apartado anterior se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención de parte de la parcela citada en el apartado primero con la finalidad de poner a disposición de los vecinos, previa ejecución de las correspondientes obras, de ampliación de un viario municipal, consistente en ampliación plataforma calzada, acera y servicios públicos auxiliares a la misma, con objeto de mejorar la red de comunicaciones y la seguridad vial de la zona.

Cuarto.- Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1.b), por remisión del artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán obtenerse por convenio urbanístico.

En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en los artículos 142 y 259 a 264 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las partes contratantes convienen la formulación del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, en los términos que resultan de las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. D^a MANUELA MONTES MURIEDAS y las hermanas ELSA, PATRICIA y LARA CACHO TAEÑO, de forma libre, voluntaria y gratuita, ceden al Ayuntamiento de Villaescusa una porción de 286,25 metros cuadrados de la parcela de referencia catastral **0196101VN3909N0001YL**, según plano adjunto al presente documento, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDA. Los terrenos cedidos tendrán la consideración de bienes de dominio público, uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se destinarán exclusivamente para viales y servicios auxiliares a la misma, zona de recreo o cualquier otra dotación pública local de interés municipal, incorporándose al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaescusa.

TERCERO. El Ayuntamiento de Villaescusa reconoce que parcela de referencia catastral **0196101VN3909N0001YL**, con una superficie de 4.135 metros cuadrados, tiene una edificabilidad de dos mil sesenta y siete (2.067) metros cuadrados, los cuales se podrán materializar en el resto de la finca matriz, en los términos establecidos en la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de hacer efectivo el citado aprovechamiento.

CUARTA. El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

QUINTA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villaescusa todos los gastos notariales, registrales y tributarios devengados por la agrupación y segregación de fincas, publicación, formalización e inscripción del presente Convenio en los registros pertinentes.

SEXTO. El presente convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado. Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEPTIMO. El presente Convenio se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 262 de la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Cantabria por lo que su eficacia se producirá una vez sea aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa.

Y en prueba de conformidad los concurrentes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGÓN” (RC 196107VN3909N)

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 21 de mayo de 2021:

“ANTECEDENTES

Primero.- *El Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención del suelo necesario para la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGÓN” redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros, conforme al cual:*

El vial que discurre junto a la Iglesia de Obregón no dispone de acera, siendo la anchura de su calzada entorno a los seis metros. Este hecho provoca que los peatones deban circular por la calzada con el consiguiente riesgo de atropello, todo ello agravado por la existencia de la Iglesia en las inmediaciones, que genera un importante flujo de peatones. Por todo ello, se pretende la ampliación del citado vial para crear una acera que permita el discurrir de los peatones de forma cómoda y segura, además de una pequeña zona de aparcamiento para vehículos. Con esta actuación, se consigue una mejora sustancial en la Seguridad Vial de los transeúntes que se desplacen por los márgenes de esta carretera. Por tanto, se define este proyecto, con el fin de crear un espacio más seguro y confortable para peatones y vehículos.

El objetivo no es sólo crear un espacio seguro, sino también se trata de crear zonas peatonales que inviten a la ciudadanía a caminar, promoviendo así un desarrollo sostenible.

Segundo.- *La parcela de referencia catastral 0196107VN3909N0001FL, sita en el Barrio del Carmen del pueblo de Obregon, cuenta con una superficie catastral de 557,00 metros cuadrados y está clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento municipal como suelo urbano SU1-A urbano residencial unifamiliar.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.-

q RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.

q Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

q Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de urbanismo, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los términos que determinen las leyes.

En ejecución de esta competencia de urbanismo, el planeamiento municipal vigente en el municipio de Villaescusa a la fecha del presente son las normas subsidiarias del Arco Sur-Este de la Bahía de Santander, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario y publicadas en el B.O.C de 21 de noviembre de 1983.

Dispone el artículo 147.1 de la LOTRUSC que “De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 117 y sin perjuicio de los supuestos de actuaciones aisladas, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo normalmente por unidades completas de actuación y a través de alguno de los sistemas previstos en los artículos siguiente”

Dispone el artículo 148.1 de la LOTRUSC que “La Administración municipal elegirá el sistema de ejecución según sus necesidades y en consideración a los medios económico-financieros con que cuente, su capacidad de gestión, la colaboración de la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran”

TERCERO.- DE LA OBTENCION DE TERRENOS DOTACIONALES.

Dispone el artículo 145 de la LOTRUSC que “1. La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales.

2. Los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán asimismo obtenerse por los procedimientos previstos en los arts. 142 y 143 de esta Ley”.

Dispone el artículo 142.1 de la LOTRUSC que “Los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales en el suelo urbano consolidado y en el suelo rústico, se obtendrán:

- a) Mediante expropiación forzosa.*
- b) Por convenio urbanístico.*

CUARTO.- DEL CONVENIO URBANISTICO.

Dispone el artículo 259.1.d) de la LOTRUSC que “Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar los convenios urbanísticos que tengan por conveniente al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de los fines y objetivos de esta Ley, siempre que no contraríen el Ordenamiento jurídico, el interés público o los principios de buena administración. La Administración deberá cumplir los convenios que celebre, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas en la presente Ley”.

El régimen jurídico de los convenios urbanísticos, viene establecido en los artículos 259 a 264 de la LOTRUSC.

Dispone el artículo 262.1 de la LOTRUSC, “Se consideran convenios de gestión urbanística aquellos que tengan por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquél”.

Dispone el artículo 262.5 de la LOTRUSC, “La competencia para aprobar estos convenios en el ámbito municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo no inferior a veinte días sobre el proyecto de convenio”.

Con fecha de 31 de marzo de 2021, se publicó en el BOC nº 62, anuncio de exposición pública de la propuesta de convenio urbanístico de gestión para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de dotaciones públicas.

QUINTO.- *De conformidad con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 5 de mayo de 2021 durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.*

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno corporativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 262 de la ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación del territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración, a los efectos de la obtención de 91,81 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA*

JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON”, redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros.

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.*

CUARTO. *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobado el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración, a los efectos de la obtención de 91,81 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON”, redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.

CUARTO. Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa.

ANEXO. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION

REUNIDOS

De una parte: D. Constantino Fernández Carral, mayor de edad, con NIF número 13.731.181-C, actuando en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, con CIF P-3909900G.

De otra los hermanos:

D. JOSE HIGINIO BUSTILLO CUESTA, con NIF 13685143M, domiciliado en Santander, calle Av. de Reina Victoria, 45 – 7ºD.

D. SERAFIN BUSTILLO CUESTA, con NIF 13692171H, domiciliado en Sarón (Santa María de Cayón), Av Los Rosales, nº 3

D. ANTONIA BUSTILLO CUESTA, con NIF 13696903N, domiciliada en Sarón (Santa María de Cayón) Av. Los Rosales, nº 3

*Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio urbanístico, por lo que **EXPONEN:***

Primero.- *Que los hermanos D. JOSE HIGINIO, D. SERAFIN y Dª ANTONIA BUSTILLO CUESTA son propietarios de la parcela de referencia catastral **0196107VN3909N0001FL**, sita en el Barrio de El Carmen 54D (suelo), del pueblo de Obregón, con una superficie, según descripción catastral, de quinientos cincuenta y siete (557) m2, clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento como suelo urbano. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.*

Segundo.- *Que según manifiestan D. JOSE HIGINIO, D. SERAFIN y Dª ANTONIA BUSTILLO CUESTA, la parcela citada en el apartado anterior se encuentra libre de cargas y gravámenes.*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención de parte de la parcela citada en el apartado primero con la finalidad de poner a disposición de los vecinos, previa ejecución de las correspondientes obras, de ampliación de un viario municipal,*

consistente en ampliación plataforma calzada, acera y servicios públicos auxiliares a la misma, con objeto de mejorar la red de comunicaciones y la seguridad vial de la zona.

Cuarto.- Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1.b), por remisión del artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán obtenerse por convenio urbanístico.

En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en los artículos 142 y 259 a 264 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las partes contratantes convienen la formulación del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, en los términos que resultan de las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. D. JOSE HIGINIO, D. SERAFIN y D^a ANTONIA BUSTILLO CUESTA, de forma libre, voluntaria y gratuita, ceden al Ayuntamiento de Villaescusa una porción de 91,81 metros cuadrados de la parcela de referencia catastral **0196107VN3909N0001FL**, según plano adjunto al presente documento, el cual forma parte del mismo. A la finca matriz resultante de la segregación de la referida porción se hará referencia como “resto de la finca matriz”.

SEGUNDA. Los terrenos cedidos tendrán la consideración de bienes de dominio público, uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se destinarán exclusivamente para viales y servicios auxiliares a la misma, zona de recreo o cualquier otra dotación pública local de interés municipal, incorporándose al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaescusa.

TERCERA. El Ayuntamiento de Villaescusa reconoce que parcela de referencia catastral **0196107VN3909N0001FL**, con una superficie de 557 metros cuadrados, tiene una edificabilidad de doscientos setenta y nueve (279) metros cuadrados, los cuales se podrán materializar en el resto de la finca matriz por el propietario de la misma, en los términos establecidos en la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de hacer efectivo el citado aprovechamiento.

CUARTA. El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

QUINTA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villaescusa todos los gastos notariales, registrales y tributarios devengados por la agrupación y segregación de fincas, la cesión de la propiedad de la porción, publicación, formalización e inscripción del presente Convenio en los registros pertinentes. Así mismo, el Ayuntamiento de Villaescusa garantizará, a su costa, que el resto de la finca matriz tenga acceso rodado desde el vial público.

SEXTA. El presente convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado. Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEPTIMA. El presente Convenio se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 262 de la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Cantabria por lo que su eficacia se producirá una vez sea aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa.

Y en prueba de conformidad los concurrentes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGÓN” (RC 20297134VN3909N)

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 21 de mayo de 2021:

“ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención del suelo necesario para la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON” redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros, conforme al cual:

El vial que discurre junto a la Iglesia de Obregón no dispone de acera, siendo la anchura de su calzada entorno a los seis metros. Este hecho provoca que los peatones deban circular por la calzada con el consiguiente riesgo de atropello, todo ello agravado por la existencia de la Iglesia en las inmediaciones, que genera un importante flujo de peatones. Por todo ello, se pretende la ampliación del citado vial para crear una acera que permita el discurrir de los peatones de forma cómoda y segura, además de una pequeña zona de aparcamiento para vehículos. Con esta actuación, se consigue una mejora sustancial en

la Seguridad Vial de los transeúntes que se desplacen por los márgenes de esta carretera. Por tanto, se define este proyecto, con el fin de crear un espacio más seguro y confortable para peatones y vehículos.

El objetivo no es sólo crear un espacio seguro, sino también se trata de crear zonas peatonales que inviten a la ciudadanía a caminar, promoviendo así un desarrollo sostenible.

Segundo.- *La parcela de referencia catastral 0297134VN3909N0001SL, sita en el Barrio del Carmen del pueblo de Obregon, cuenta con una superficie catastral de 670,00 metros cuadrados y está clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento municipal como suelo urbano SUI-A urbano residencial unifamiliar.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.-

q RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.

q Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

q Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de urbanismo, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los términos que determinen las leyes.

En ejecución de esta competencia de urbanismo, el planeamiento municipal vigente en el municipio de Villaescusa a la fecha del presente son las normas subsidiarias del Arco Sur-Este de la Bahía de Santander, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario y publicadas en el B.O.C de 21 de noviembre de 1983.

Dispone el artículo 147.1 de la LOTRUSC que “De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 117 y sin perjuicio de los supuestos de actuaciones aisladas, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo normalmente por unidades completas de actuación y a través de alguno de los sistemas previstos en los artículos siguiente”

Dispone el artículo 148.1 de la LOTRUSC que “La Administración municipal elegirá el sistema de ejecución según sus necesidades y en consideración a los medios económico-financieros con que cuente, su capacidad de gestión, la colaboración de la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran”

TERCERO.- DE LA OBTENCION DE TERRENOS DOTACIONALES.

Dispone el artículo 145 de la LOTRUSC que “1. La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales.

2. Los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán asimismo obtenerse por los procedimientos previstos en los arts. 142 y 143 de esta Ley”.

Dispone el artículo 142.1 de la LOTRUSC que “Los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales en el suelo urbano consolidado y en el suelo rústico, se obtendrán:

- a) *Mediante expropiación forzosa.*
- b) *Por convenio urbanístico.*

CUARTO.- DEL CONVENIO URBANISTICO.

Dispone el artículo 259.1.d) de la LOTRUSC que “Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar los convenios urbanísticos que tengan por conveniente al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de los fines y objetivos de esta Ley, siempre que no contraríen el Ordenamiento jurídico, el interés público o los principios de buena administración. La Administración deberá cumplir los convenios que celebre, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas en la presente Ley”.

El régimen jurídico de los convenios urbanísticos, viene establecido en los artículos 259 a 264 de la LOTRUSC.

Dispone el artículo 262.1 de la LOTRUSC, “Se consideran convenios de gestión urbanística aquellos que tengan por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquél”.

Dispone el artículo 262.5 de la LOTRUSC, “La competencia para aprobar estos convenios en el ámbito municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo no inferior a veinte días sobre el proyecto de convenio”.

Con fecha de 31 de marzo de 2021, se publicó en el BOC nº 62, anuncio de exposición pública de la propuesta de convenio urbanístico de gestión para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de dotaciones públicas.

QUINTO.- *De conformidad con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 5 de mayo de 2021 durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno corporativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 262 de la ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación del territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración, a los efectos de la obtención de 110,27 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON”, redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros.*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.*

CUARTO. *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración, a los efectos de la obtención de 110,27 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ACERA JUNTO A LA IGLESIA DE OBREGON”, redactado por la consultora Casuso Diez ingenieros S.L.P con un presupuesto base de licitación de 135.941,16 euros.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.

CUARTO. Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa.

ANEXO. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION

REUNIDOS

De una parte: D. Constantino Fernández Carral, mayor de edad, con NIF número 13.731.181-C, actuando en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, con CIF P-3909900G.

De otra los hermanos:

D. JOSE HIGINIO BUSTILLO CUESTA, con NIF 13685143M, domiciliado en Santander, calle Av. de Reina Victoria, 45 – 7ºD

D. SERAFIN BUSTILLO CUESTA, con NIF 13692171H, domiciliado en Sarón (Santa María de Cayón), Av Los Rosales, nº 3

D. ANTONIA BUSTILLO CUESTA, con NIF 13696903N, domiciliada en Sarón (Santa María de Cayón) Av. Los Rosales, nº 3

*Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio urbanístico, por lo que **EXPONEN:***

Primero.- *Que los hermanos D. JOSE HIGINIO, D. SERAFIN y Dª ANTONIA BUSTILLO CUESTA son propietarios de la parcela de referencia catastral **0297134VN3909N0001SL**, sita en el Barrio de El Pino 52G (suelo), del pueblo de Obregón, con una superficie, según descripción catastral, de seiscientos setenta metros cuadrados (670) m2, clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento como suelo urbano. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.*

Segundo.- *Que según manifiestan D. JOSE HIGINIO, D. SERAFIN y Dª ANTONIA BUSTILLO CUESTA, la parcela citada en el apartado anterior se encuentra libre de cargas y gravámenes.*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención de parte de la parcela citada en el apartado primero con la finalidad de poner a disposición de los vecinos, previa ejecución de las correspondientes obras, de ampliación de un viario municipal, consistente en ampliación plataforma calzada, acera y servicios públicos auxiliares a la misma, con objeto de mejorar la red de comunicaciones y la seguridad vial de la zona.*

Cuarto.- *Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1.b), por remisión del artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán obtenerse por convenio urbanístico.*

*En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en los artículos 142 y 259 a 264 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las partes contratantes convienen la formulación del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, en los términos que resultan de las siguientes **CLAUSULAS:***

PRIMERA. *D. JOSE HIGINIO, D. SERAFIN y Dª ANTONIA BUSTILLO CUESTA, de forma libre, voluntaria y gratuita, ceden al Ayuntamiento de Villaescusa una porción de 110,27 metros cuadrados de la parcela de referencia catastral **0297134VN3909N0001SL**, según plano adjunto al presente documento, el cual forma parte del mismo. A la finca matriz resultante de la segregación de la referida porción se hará referencia como “resto de la finca matriz”.*

SEGUNDA. *Los terrenos cedidos tendrán la consideración de bienes de dominio público, uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se destinarán exclusivamente para viales y servicios auxiliares a la misma, zona de recreo o cualquier otra dotación pública local de interés municipal, incorporándose al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaescusa.*

TERCERA. *El Ayuntamiento de Villaescusa reconoce que parcela de referencia catastral **0297134VN3909N0001SL**, con una superficie de 670 metros cuadrados, tiene una edificabilidad de trescientos treinta y cinco (335) metros cuadrados, los cuales se podrán materializar en el resto de la finca matriz por el propietario de la misma, en los términos establecidos en la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de hacer efectivo el citado aprovechamiento.*

CUARTA. El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

QUINTA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villaescusa todos los gastos notariales, registrales y tributarios devengados por la agrupación y segregación de fincas, la cesión de la propiedad de la porción, publicación, formalización e inscripción del presente Convenio en los registros pertinentes. Así mismo, el Ayuntamiento de Villaescusa se obliga a habilitar un acceso rodado, desde el viario público, al resto de la finca matriz en el momento en que se acometa la obra de urbanización.

SEXTA. El presente convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado. Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEPTIMA. El presente Convenio se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 262 de la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Cantabria por lo que su eficacia se producirá una vez sea aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa.

Y en prueba de conformidad los concurrentes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

OCTAVO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA INSTANDO LA GRATUIDAD DEL USO DE AUTOVÍAS Y CARRETERAS

Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter al Pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha conocido la intención del Gobierno de la Nación de incluir el pago de peajes o algún tipo de tasa por el uso de las vías de alta capacidad del estado de la Red de Carreteras del Estado. Con ello se retoma una idea que ya contempló el gobierno de Mariano Rajoy en varias ocasiones y que, finalmente, no llegó a materializarse.

Esta nueva figura impositiva se plantea con un carácter principalmente recaudatorio dentro de la reforma fiscal que se está planteando para los próximos años, y las consecuencias de su implantación no tardarán en dejarse notar en Cantabria y en todo su tejido social y productivo.

Atravesando aún la pandemia más letal del último siglo y la crisis económica que ésta ha provocado, el anuncio de la introducción de un sistema de peajes generalizado por uso de las carreteras del Estado no hace sino generar una situación de incertidumbre sobre la delicada situación de nuestra economía, cuya recuperación está empezando ahora y podría quedar lastrada.

En el caso de nuestra región, las repercusiones de esta medida serían claramente negativas en varios ámbitos. Así, atendiendo a nuestro contexto, vemos el gran perjuicio que se causaría en primer lugar en el día a día de nuestra población, para la cual el transporte por carretera es esencial a la hora de acceder a servicios básicos como la sanidad o la educación, o para poder trasladarse al puesto de trabajo. En este sentido, nuestro medio rural sería el gran perjudicado, pues a las dificultades derivadas de la dispersión poblacional cántabra le uniríamos ahora un coste añadido por el uso de carreteras de alta capacidad.

De igual forma, se afectaría de una forma importante al tejido productivo cántabro, que acusa un déficit estructural en lo que a comunicaciones se refiere, pues se incrementarían los costes de transporte de las materias primas y de los productos ya manufacturados de camino al mercado.

Frente a medidas como la propuesta por el Gobierno, los regionalistas siempre nos hemos mostrado contrarios a la introducción de copagos que graven el uso de servicios públicos y esenciales para toda la población, ya que perjudican frontalmente a las capas más desfavorecidas. En este caso lo hacemos más firmemente si cabe, pues creemos que la ciudadanía ya contribuyó con sus impuestos a la construcción de la Red de Carreteras del Estado en su momento, y sería injusto añadir una carga extra para su mantenimiento cuando ya se pagan una serie de impuestos que, eficientemente gestionados, podrían posibilitar el sostenimiento efectivo de ésta.

Es por todo lo anterior, que el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente

MOCIÓN

“El Ayuntamiento de Villaescusa insta al Gobierno de la Nación a que las autovías y carreteras de la Red de Carreteras del Estado permanezcan libres de cualquier tipo de peaje, tasa o impuesto que suponga suprimir la gratuidad de libre circulación por las mismas de toda la ciudadanía. Se dará traslado de este acuerdo a las Cortes Generales y sus Grupos Parlamentarios para su conocimiento”.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por nueve (9) votos a favor y dos (2) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

“El Ayuntamiento de Villaescusa insta al Gobierno de la Nación a que las autovías y carreteras de la Red de Carreteras del Estado permanezcan libres de cualquier tipo de peaje, tasa o impuesto que suponga suprimir la gratuidad de libre circulación por las mismas de toda la ciudadanía. Se dará traslado de este acuerdo a las Cortes Generales y sus Grupos Parlamentarios para su conocimiento”.

NOVENO.- MOCIONES

No se presentan

DECIMO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 77/2021

Resolviendo solicitudes tributarias (Bonificaciones y exenciones del IVTM)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 78/2021

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 79/2021

Concediendo a la asociación “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”, una subvención en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio de colaboración formalizado entre las partes el 25 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 80/2021

Acordando comparecer en calidad de parte demandada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander, Procedimiento Ordinario n° 311/2020, contra la resolución de la Alcaldía n.º 190/2020, y designando abogada y Procuradora de los Tribunales.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 81/2021

Solicitando a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, subvención para la ejecución de los siguientes proyectos de obras de inversión: URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN EN LIAÑO y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO AD VINCULA EN LA CONCHA DE VILLAESCUSA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 82/2021

Aprobando la adquisición directa de parcela, propiedad de Agrocantabria Sociedad Cooperativa, solicitando la tramitación del procedimiento registral de coordinación con el catastro, aprobando y ordenando su pago

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 83/2021

Aprobando y ordenando pago de los gastos de personal del mes de marzo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 84/2021

Aprobando las siguientes liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida transporte y gestión final de residuos del mes de febrero.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 85/2021

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 86/2021

Aprobando la memoria valorada denominada "REFORMA DEL ALUMBRADO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA" y solicitando de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la concesión de una subvención por un importe total de 10.000,00 euros para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 87/2021

Autorizando y disponiendo un gasto de 180,84 euros en concepto de pagos de inscripciones federativas del equipo benjamín de la Escuela Municipal de Fútbol de este Ayuntamiento, fichas federativas y mutualidad de entrenadores.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 88/2021

Aprobando el proyecto de funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Villaescusa para el año 2021 y solicitando a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 4.000,00 Euros, para su realización.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 89/2021

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 090/2021

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (exenciones y bonificaciones de vehículos)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 91/2021

Solicitando de la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de una subvención de 5.000,00 euros, para la adquisición de fondos bibliográficos de la Biblioteca Municipal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 92/2021

Concediendo autorización para la venta ambulante de helados en el municipio y aparcamiento municipal junto a piscinas y campo de fútbol, durante los meses de abril a octubre de 2021.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 93/2021

Efectuando llamamiento, de conformidad con el estado de la bolsa de empleo, a candidato para contratar en regimen laboral temporal a un Técnico en educación Infantil para el funcionamiento del Aula de Educación Infantil del C.P. Marcial Solana.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 94/2021

Aprobando un gasto en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, primer trimestre de 2021.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 95/2021

Incoando de oficio expediente mediante el cual se declara la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de varias personas.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 96/2021

Aprobando las “BASES DEL I CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE”

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 97/2021

Resolviendo solicitudes de carácter tributario.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 98/2021

Estimando recurso presentado en cuenta a la devolución de ingresos indebidos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99/2021

Aprobando la adquisición directa de la finca registral n° 11876 de Villaescusa para llevar a cabo la construcción de un inmueble con destino a servicios municipales en el pueblo de Liaño

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 100/2021

Autorizando la colocación de un colmenar de colmenas trashumantes, en la parcela 64 del polígono 11 del catastro de rústica de Villaescusa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101/2021

Aplicando la bonificación prevista en la disposición transitoria de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la recogida de basuras a algunas de las actividades.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 102/2021

Concediendo plazo para solicitar licencia municipal de obras de legalización de construcción-ampliación de porches realizados sin licencia.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 103/2021

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 104/2021

Concediendo empleado público municipal, permiso por nacimiento de hijo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 105/2021

Aprobando el proyecto denominados “VILLAESCUSA, RURAL POR NATURALEZA: HACIA UNA EUROPA MÁS VERDE.” a efectos de formalizar la solicitud de subvención con cargo a la Orden HAC/07/2021 para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 106/2021

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 107/2021

Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución de fianza depositada en concepto de garantía para que después de las obras, las vías públicas de titularidad municipal quedaran en el mismo estado en el que se encontraban al inicio de las mismas.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 108/2021

Ordenando el cierre inmediato del puente de la Ría de Solía, al tráfico peatonal y ciclista

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 109/2021

Rectificando de oficio las BASES DEL I CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE, aprobadas por resolución de la Alcaldía n° 96/2021, de fecha 8 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 110/2021

Declarando la emergencia de las obras de reparación del puente del antiguo ferrocarril Astillero-Ontaneda sobre la Ría de Solía, entre los términos municipales de Astillero y Villaescusa.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 111/2021

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 112/2021

Autorizando y ordenando la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía de gestión de residuos, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 113/2021

Aprobando el gasto destinado a indemnización por asistencia a tribunales dentro del expediente administrativo N° 29/2020, incoado para la constitución de una bolsa de empleo para puestos de Trabajador Social

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 114/2021

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 110.501,63 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 115/2021

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 116/2021

Aprobando la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 117/2021

Concediendo plazo solicitar la preceptiva licencia municipal de obras de legalización de instalación de un contenedor marítimo y de una casa prefabricada, en la parcela de referencia catastral 39099A110000320000TD.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n° 118/2021

Aprobando la constitución de la bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes temporales que sucedan en los puestos de Trabajador Social de este Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 119/2021

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 120/2021

Aprobando las nóminas del mes de abril de 2021, y ordenando a la tesorería municipal su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 121/2021

Imponiendo una tercera multa coercitiva por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución dictada el Sr. Alcalde con fecha de 13 de febrero de 2020, en exigencia del deber de conservación y mantenimiento de la parcela.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 122/2021

Solicitando de la Consejería de Presidencia Justicia, Interior y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención con destino a la adquisición de vehículo para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 123/2021

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida, transporte y gestión de residuos del mes de marzo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 124/2021.

Adjudicando el contrato de obras de “MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN VILLAESCUSA”, a la empresa SOLPAVIFER S.L.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 125/2021

Concediendo licencia municipal para la ejecución de las obras y autorización de conexión a la red de saneamiento de la vivienda.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 126/2021.

Adjudicar el contrato de obras de “ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS VIALES EN EL T.M DE VILLAESCUSA”, a la empresa CONSTRUCCIONES BORESTE S.A.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 127/2021.

Aprobando la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de varios terrenos rústicos, propiedad de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con CIF Q-2801660H, por el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2021 y el 31 de diciembre de 2031.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 128/2021

Desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha de 29 de enero de 2021, registro de entrada número 151.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 129/2021

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021, en la modalidad de generación de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 130/2021

Concediendo licencia municipal de actividad inocua para huerta ecológica para consumo familiar.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 131/2021

Resolviendo solicitud de días de permiso solicitados por trabajadora municipal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 132/2020

Aprobando el expediente para la contratación del suministro de "CAMIÓN BASCULANTE CON GRÚA"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 133/2021

Resolviendo solicitud de días de vacaciones solicitados por trabajadora municipal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 134/2021

Adjudicando el contrato de servicios de "MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES EN EL TM DE VILLAESCUSA", a la empresa SAEMA EMPLEO S.L.,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 135/2021

Autorizando la acumulación del permiso de lactancia solicitado empleada pública municipal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 136/2021

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 137/2021

Declarando a personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 138/2021

Denegando solicitud de días de asuntos propios a trabajadora municipal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 139/2021

Declarando exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2021.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 140/2021

Aprobando relación de facturas con un importe presupuestario de 75.682,82 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 141/2021

Reconociendo la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños provocados en el vehículo con matrícula 5295 FLD.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 142/2021

Aprobando la memoria de las actividades a realizar dentro del año 2021 para promocionar la lectura y el uso de la Biblioteca Municipal de Villaescusa y solicitando de la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de una subvención de 5.500,00 euros para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 143/2021

Autorizando el alta en el Servicio Municipal de Agua potable, para uso de obra.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 144/2021

Desestimar la solicitud de alta de agua, dado que se carece de la preceptiva y previa licencia de obras.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA NÚM. 145/2021

Aprobando el Proyecto de Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa SOLPAVIFER S.L, para su aplicación a la obra de “MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN EL T.M DE VILLAESCUSA”.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 146/2021

Efectuando llamamiento, de conformidad con el estado de la bolsa de empleo para el puesto de Técnico en Educación Infantil para el curso 2020-2021

UNDECIMO.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 116/2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “*El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones*”.

El apartado tercero del mismo artículo recoge para las entidades locales la siguiente obligación, “*Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención*”.

Aprobada la liquidación del ejercicio correspondiente, las entidades locales deberán rendir cuentas de las mismas, así, dispone el artículo 193.4 y 193.5 del TRLHL que, “*De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda*”.

En cumplimiento de estos deberes, por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno municipal de la resolución de la Alcaldía número 116/2021, por la que se aprueba la liquidación del ejercicio 2020, la cual transcrita literalmente dispone:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 116/2021

Vistos los documentos justificativos que contiene la Liquidación del Presupuesto de 2020, considerando que cuenta con los informes de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, RESUELVO:

Primero: *Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020 con los siguientes resultados:*

| Resultado Presupuestario | | | | |
|---------------------------------|-----------------|---------------------|----------------|------------------|
| | Derechos | Obligaciones | Ajustes | Resultado |

| Conceptos | Reconocidos Netos | Reconocidas Netas | Presupuestario |
|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| a) Operaciones corrientes | 2.670.138,57 | 2.305.465,81 | 364.672,76 |
| b) Operaciones de capital | 0,00 | 160.391,66 | -160.391,66 |
| 1. Total Operaciones no financieras (a + b) | 2.670.138,57 | 2.465.857,47 | 204.281,10 |
| c) Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| d). Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2. Total Operaciones financieras (c + d) | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2) | 2.670.138,57 | 2.465.857,47 | 204.281,10 |
| AJUSTES: | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | 439.074,27 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | 81.732,87 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | 58.799,51 | |
| II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | 462.007,63 | 462.007,63 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | 666.288,73 |

| Nº de cuentas | Remanente de Tesorería | Importe |
|---|--|---------------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos Líquidos | 3.096.645,23 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | 643.407,16 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 224.227,45 |
| 431 | - (+) del Presupuesto cerrado | 360.400,23 |
| 270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 58.779,48 |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | 427.693,75 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 90.132,70 |
| 401 | - (+) del Presupuesto cerrado | 6,50 |
| 180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 337.554,55 |
| | 4. (-) Partidas pendientes de aplicación | -40.827,14 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 40.827,14 |
| 555, 5581, 5585 | - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 |
| | I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | 3.271.531,50 |
| 298, 4900, 4901, 598 | II. Saldos de dudoso cobro | 231.549,63 |
| | III. Exceso de financiación afectada | 684.200,57 |
| | IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | 2.355.781,30 |

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

| Estado de Gastos | Importe |
|---------------------------------|--------------|
| Créditos iniciales | 2.300.000,00 |
| Modificaciones de créditos | 2.659.495,09 |
| Créditos definitivos | 4.959.495,09 |
| Gastos Comprometidos | 2.504.457,11 |
| Obligaciones reconocidas netas | 2.465.857,47 |
| Pagos realizados | 2.375.724,77 |
| Obligaciones pendientes de pago | 90.132,70 |
| Remanentes de crédito | 2.493.637,62 |

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

| Estado de Ingresos | Importe |
|--------------------|---------|
|--------------------|---------|

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Previsiones iniciales | 2.300.000,00 |
| Modificaciones de previsiones | 2.659.495,09 |
| Previsiones definitivas | 4.959.495,09 |
| Derechos reconocidos netos | 2.670.138,57 |
| Recaudación neta | 2.445.911,12 |
| Derechos pendientes de cobro | 224.227,45 |
| Exceso previsiones | 2.289.356,52 |

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal Popular**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª.- El servicio médico que se presta a los vecinos de Liaño no es normal, obligando a los mismos a ir al Centro de Salud de el Astillero, el cual está colapsado. Es injusto que el resto de pueblos del municipio tengan un buen servicio y los vecinos de Liaño, que es el pueblo con mas población, no lo tenga, por que el Consultorio de Liaño sigue estando cerrado. A la vista de todo ello pregunta, ¿en qué situación se encuentra el Consultorio de Liaño?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que la Consejería de Sanidad les transmite que no tienen medios para abrir el consultorio médico. Concluye manifestando que seguirán insistiendo a la Consejería para que procedan a su apertura.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 18:20, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.